



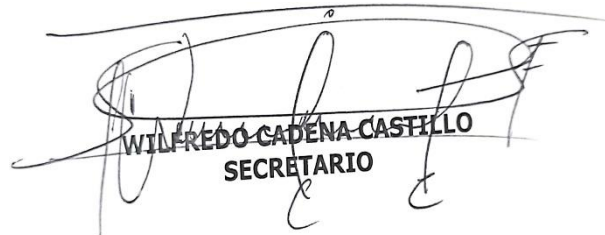
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander

Proceso	EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
Radicado	2021-00135
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados	LEIDY HERNANDEZ ARIZA Y DIEGO GONZALEZ
Apoderado Dte	DR. WILLIAM MALDONADO DELGADO

Constancia: Al despacho del señor Juez, informando que no se ha citado al acreedor hipotecario.

Landázuri, 28 de Febrero de 2023.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

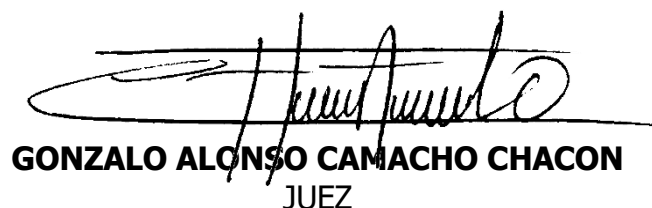
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Como se observa en el certificado de Tradición y Libertad, del bien inmueble embargado, con matrícula inmobiliaria número 300-123382, de propiedad de **DIEGO GONZALEZ MORENO**, soporta hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**; de conformidad con lo indicado por el Artículo 462 del Código General del Proceso, cítese al acreedor HIPOTECARIO, para que haga valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal.

Practíquese la notificación del presente proveído al acreedor antes mencionado de conformidad con los Artículos 291, 292 del C.G.P., o Ley 2213 de 2022. Advirtiéndole que se le impone esta carga impositiva al interesado.

NOTIFIQUESE,


GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 01
DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO